



**BASES CONCURSO ABIERTO
PARA EL INGRESO DE LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO,
BIOQUÍMICA O CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Licenciado en Laboratorio Clínico - Código A.1.02 Licenciado en Bioquímica – Código A.1.06 Licenciado en Ciencias Biológicas –Código A.1.05 Escalafón A , Subescalafón 1 , Profesional III . Funciones específicas detalladas en Descripción del cargo, punto 4.
Grado/ Remuneración	Grado 10/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carga horaria	30, 36 o 40 hs semanales según necesidades.
Cantidad de cargos	1
Lugar de desempeño	Departamento de Parasitología y Micología, Laboratorio de Vectores del Instituto de Higiene (Facultad de Medicina)
Carácter de la designación	Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - “ NORMATIVA GENERAL ”).

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

LLAMADO ABIERTO

- **Ciudadanía natural o legal** (ver **ANEXO I** - “**NORMATIVA GENERAL**”).
- **Formación:** Título de Licenciado/a en Laboratorio Clínico o Licenciado/a en Bioquímica o Licenciado/a en Ciencias Biológicas.
- Experiencia documentada en el manejo y cría de insectos, sobre todo en *Aedes Aegypti*.

Los títulos deberán ser expedidos o revalidados por la Universidad de la República. Se aceptarán títulos universitarios equivalentes de carreras reconocidas por el MEC.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

3. INSCRIPCIONES - a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy.

El postulante deberá inscribirse en la modalidad **abierto**.

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar el seguimiento del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: <http://dgp.udelar.edu.uy> – allí cliquear en **sitio web y luego en el menú central** dirigirse a Concursos/Situación de Llamados. (**ATENCIÓN:** próximamente se pondrá en funcionamiento nueva página web de la DGP, por lo cual pueden darse algunas modificaciones al acceso referido anteriormente).

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y forma de entrega de los siguientes documentos **indispensables**:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- **Título de Licenciado/a en Laboratorio Clínico o Licenciado/a en Bioquímica o Licenciado/a en Ciencias Biológicas.**
- **Documentación que acredite poseer la experiencia solicitada en el ítem 2 “Requisitos excluyentes”.**

La entrega de los documentos indispensables podrá realizarse a través de medios electrónicos.

En tal caso, posteriormente el postulante deberá presentar los originales de los documentos indispensables detallados anteriormente, en la fecha y lugar que indique la Administración.

Conjuntamente presentará el Formulario “Declaración Jurada-Relación de Antecedentes-Concursos/Llamados de ingreso”

Ver **ANEXO II “DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR”**.

En caso de que la entrega de los documentos se realice en forma presencial se deberá exhibir originales y copias, y la correspondiente Declaración Jurada.

De no presentarlos en el momento que se le solicite implicará quedar fuera del proceso del llamado.

El aspirante incurrirá en responsabilidad civil, disciplinaria y eventualmente penal, en el caso de que los documentos remitidos electrónicamente no sean coincidentes con la realidad, ocasionando asimismo la eliminación automática del proceso del concurso.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión (CDG), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- “CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL”**.

ETAPAS/PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1. OPOSICIÓN (PRUEBA)	90	45
La modalidad y el contenido de la prueba será fijada por el Tribunal y se realizará con el fin de demostrar y evaluar los conocimientos y habilidades del concursante para el desarrollo de las funciones establecidas en la descripción del cargo. Asimismo, se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		
2. ANTECEDENTES	100	No corresponde
2.1 Formación		
Educación formal de grado y posgrado relacionada con el cargo.	35	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo Se valorarán fundamentalmente conocimientos en el manejo y cría de artrópodos, especialmente dípteros. (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros).	20	
Sub total formación	55	
2.2 Experiencia		
Experiencia en manejo y cría de insectos, sobre todo Aedes Aegypti. En funciones y/o en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.		
Sub total experiencia	35	
2.3 Otros méritos		
Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.		
Sub total otros méritos	10	
2.4 Deméritos		
El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.		
3. ENTREVISTA	30	No corresponde
Se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.		
TOTAL CONCURSO	220	72 (*)

Nota:

- El Tribunal informará el temario para la oposición (prueba) con una anticipación de al menos quince días a la fecha de ésta.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- Las instancias podrán realizarse utilizando diferentes soportes tecnológicos y plataformas de evaluación on line.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para pasar a la **2da etapa** del concurso se deberá contar como mínimo con el **50% del puntaje de la prueba de oposición** (ítem 1, mínimo= 45 puntos).
- El postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60%** correspondiente a la suma de las instancias de **oposición (prueba) y de entrevista** (mínimo= 72 puntos).

7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 2 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios universitarios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

La convocatoria de los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán presentarse en la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 5 días hábiles, con:

- **Comprobantes de trámites de Certificados de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20).**
- **Control en salud** vigente (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de 5 días adicionales corridos. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 12 meses a la convocatoria
- (ver **ANEXO IV - “DESIGNACIONES” - Aptitud psico- física**”).

Se solicita a los postulantes leer con atención los ANEXOS I al IV, que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios No Docentes:

Art. 2 Literal A- “Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía”.

Art. 5 Provisorio- “Los funcionarios que ingresen a la Universidad cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró.

El referido plazo se suspende por el término en que el funcionario se ausente, en virtud del goce de cualquiera de las licencias previstas en la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República.

Finalizado el lapso de licencia, se retomará el cómputo del término, sumando el período cumplido antes de configurada la causal de suspensión.

Transcurrido el indicado plazo de seis meses, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto”.

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 5 Clases de Concursos. “Los concursos podrán ser de antecedentes, de antecedentes y pruebas y de pruebas según lo dispongan las Bases respectivas. Los Concursos de ingreso en cada carrera administrativa serán de pruebas o de antecedentes y pruebas. Cada aspiración contendrá una relación documentada o declaración jurada de antecedentes, según lo determinen las Bases. En el caso de declaración jurada, el Tribunal de Concurso interviniente podrá requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente.

Cuando las Bases determinen el sistema de la declaración jurada, y la provisión del cargo requiera título profesional, en el plazo previsto para la presentación de esa declaración, el postulante deberá acreditarlo documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, el postulante deberá probar en forma documentada aquellos requisitos que las Bases u otras disposiciones normativas exijan para su provisión y desempeño.

La sola postulación al concurso supondrá el consentimiento del titular a los efectos de que la Administración gestione y obtenga de las correspondientes Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos – incluida la propia Universidad de la República – o privados, la documentación respaldatoria de los requisitos exigidos, así como de los méritos y antecedentes alegados, siempre que exista una previsión en tal sentido en las Bases del respectivo proceso de selección.

Las bases de los concursos serán aprobadas por el Consejo Directivo Central. Al momento de la preinscripción por Internet, a través del sistema de gestión de concursos, el interesado deberá declarar que conoce dichas bases y la descripción del cargo”

2) Art. 34 Tipos de concurso- “Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto”.

3) Art. 36 Realización del sorteo- “El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán...”.

“...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R”.

4) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- “...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles”.

Art.19 Impugnación- “Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de

designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación”.

Art.29 Inapelabilidad del contenido- “El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento”.

Art.31 Plazo para su presentación- “Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones”.

Art.32 Procedimiento- “El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes”.

5) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- “Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso”.

Art.10 Notificaciones- “...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente”.

Art.24 Inconducta de los concursantes. “El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido”.

Art.25 Sanciones a los concursantes- “El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal”.

Nota: la normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

La administración indicará la fecha y lugar de entrega de los siguientes documentos:

- 1) Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- 2) Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional** (original y copia).
- 3) Comprobantes de la formación y experiencia requeridas según lo detallado en el ítem 4 “Presentación de la documentación” de las bases.**
- 4) Formulario “Declaración Jurada – Relación de antecedentes – Concursos/Llamados de ingreso”**
No se recibirá documentación probatoria de lo declarado en este formulario, exceptuando las solicitadas en los puntos 1, 2 y 3 de este Anexo.

Se podrá acceder a los formularios, constancias y declaraciones a través de la página de la DGP: <http://dgp.udelar.edu.uy> – allí cliquear sitio web y luego en el menú central dirigirse a Concursos/Formularios, constancias y declaraciones juradas **(ATENCIÓN:** próximamente se pondrá en funcionamiento nueva página web de la DGP, por lo cual pueden darse algunas modificaciones al acceso referido anteriormente).

En caso que el postulante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal o Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)¹ designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los funcionarios no docentes (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación	• Educación formal relacionada con el cargo: Título, escolaridad y otros documentos que acrediten la formación de grado y posgrado, especificando institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación. • Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione. • <i>Se valorarán fundamentalmente conocimientos en el manejo y cría de artrópodos, especialmente dípteros.</i> • Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU-Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder.
Experiencia	• <i>En el manejo y cría de insectos, sobre todo Aedes Aegypti.</i> • En funciones y/o en cargos similares, o en el ejercicio liberal de la profesión. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño.
Otros méritos	• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición). • Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar (resoluciones y constancias de actuación). • Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concurra.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N°8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N°65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

¹ Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión (CDG), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDG.

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años de su aplicación.
	Hasta 15	5 años de su aplicación.
	Superior a 15	7 años de su aplicación.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

ANEXO IV DESIGNACIONES

Art. 35 Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes: Vigencia del orden de prelación- “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso”.

Nota: con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de los servicios universitarios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Aptitud psico- física

El control en salud vigente será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Los integrantes del cuadro que no hayan presentado en plazo el control en salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psico-física serán designados cuando exista una vacante.

Deberá acreditar aptitud psico-física para cumplir con **todas** las funciones y requisitos establecidos en la descripción del cargo certificada por la División Universitaria de la Salud.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Licenciado en Laboratorio Clínico – Código A.1.02 Licenciado en Bioquímica – Código A.1.06 Licenciado en Ciencias Biológicas – Código A.1.05
Escalafón	Profesional - Escalafón A, Subescalafón 1
Área de Desempeño	Departamento de Parasitología y Micología- Laboratorio de Vectores - Instituto de Higiene (Facultad de Medicina).
Denominación/ Grado	Profesional III - Grado 10
	Profesional II – Grado 11

2. PROPÓSITO

Aplicar los procedimientos y técnicas analíticas de laboratorio necesarias para el logro de los objetivos del Departamento de Parasitología y Micología. Participar en proyectos de investigación y brindar apoyo a la docencia.

Llevar adelante tareas logísticas tendientes a mantener el óptimo funcionamiento del Laboratorio de Vectores.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo. establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

De acuerdo con el grado se requerirá mayor autonomía y menor nivel de supervisión en los trabajos habituales.

- Aplicar los procedimientos y técnicas analíticas de laboratorio correspondientes al Departamento.
- Recepcionar y registrar muestras.
- Colaborar en el aislamiento y mantenimiento de cepas de bacterias, hongos, parásitos, líneas celulares.
- Procesar muestras mediante ensayos biológicos, con fines de diagnóstico, investigación y desarrollo.
- Informar los resultados según las normas establecidas en el Servicio; revisar y archivar los resultados.
- Colaborar en la elaboración de estadísticas requeridas en el Servicio.
- Participar en ensayos biológicos en modelos animales.
- Realizar actividades de difusión y apoyo a la transmisión del conocimiento de los distintos niveles educativos.

- Colaborar con las actividades docentes, proyectos de investigación y extensión de interés para el Servicio.
- Llevar un relevamiento de los materiales necesarios para el funcionamiento del laboratorio.
- Participar de la planificación de adquisiciones de materiales y reactivos. Ejecutar las mismas interactuando con el área de Compras del Servicio y con los investigadores del Laboratorio de Vectores.
- Preparar y mantener en buenas condiciones de higiene, funcionamiento y orden los materiales y equipos de uso general del Laboratorio de Vectores.
- Llevar adelante la articulación con el personal de servicios generales del Laboratorio de Vectores, a fin de mantener las instalaciones en condiciones óptimas de higiene y asegurar la disponibilidad de materiales fungibles para uso en investigación.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de su superior.

5. RELACIONES DE TRABAJO

Depende de	Director del Departamento de Parasitología y Micología.
Supervisa a	No tiene personal a cargo. Podrá trabajar con uno o más colaboradores.
Coordinación y colaboración	Otras áreas afines, y áreas con las que debe articular para llevar adelante sus funciones. Integra equipos de trabajo.

6. REQUISITOS

Aptitud moral y psico-física	Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir todas las funciones y requisitos establecidos en esta descripción certificada por la División Universitaria de la Salud.
Formación (*)	Título de Licenciado en Laboratorio Clínico o Licenciado en Bioquímica o Licenciado en Ciencias Biológicas.
Conocimientos	Fundamentalmente, en el manejo y cría de artrópodos, especialmente dípteros.
Experiencia	En manejo y cría de insectos sobre todo <i>Aedes Aegypti</i> . En funciones o cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

(*) El título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República, o título universitario equivalente de carreras reconocidas por el MEC.